



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km 1.21 Telf. (062)562341 Anexo 267 Aptdo. 156

"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

INFORME N° 506 - 2023-UEI/UNASTM.

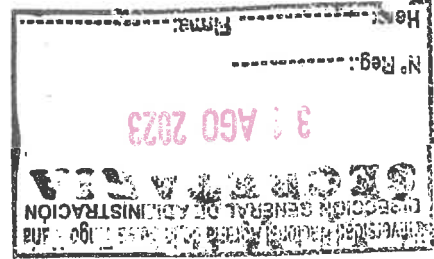
PARA : CPC. JEREMIAS ALLPAS RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : ING. CIVIL THALIA LECHUGA DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ASUNTO : SOLICITO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

REFERENCIA : FORMATO 07 - C.

FECHA : TINGO MARÍA, 31 DE AGOSTO DE 2023.



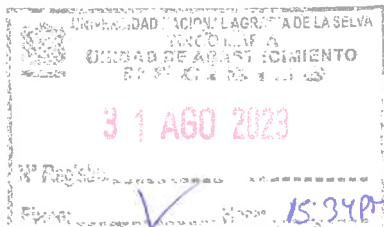
Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, e informarle que como parte de las metas programadas para el presente año fiscal se tiene previsto la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión IOARR denominado: "REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SEDE - CAMPUS UNIVERSITARIO DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° 2596329, por lo que se informa lo siguiente;

- Con fecha 30 de agosto del 2013 se aprobó la inversión IOARR de tipo OPTIMIZACIÓN denominado: "Remodelación de Laboratorio Especifico y/o Especialidad y Ambiente Administrativo de la Facultad; Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica; además de otros activos en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sede - Campus Universitario distrito de Rupa - Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco".

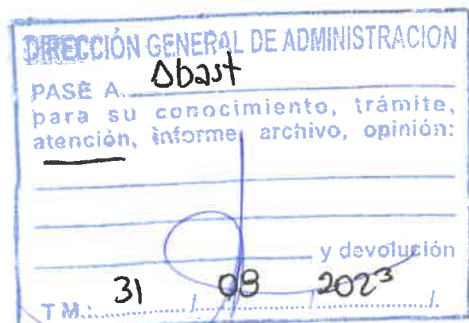
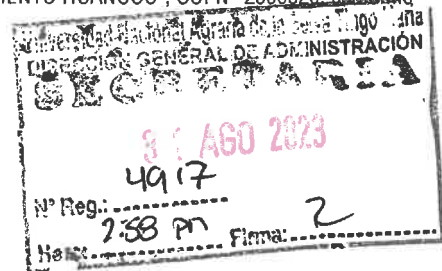
Por lo que, con la finalidad de continuar con el ciclo de ejecución se solicita iniciar el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: "REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SEDE - CAMPUS UNIVERSITARIO DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", CUI N° 2596329, conforme los términos de referencia que se adjuntan a la presente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA
Thalia Lechuga
Ing. Thalia Lechuga Diaz
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

“REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SEDE - CAMPUS UNIVERSITARIO DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”.

2. ANTECEDENTES.

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo con ley.

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y demás normativa aplicable

Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Los presentes Términos de Referencia se han formulado para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR denominado “REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SEDE - CAMPUS UNIVERSITARIO DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” con código de inversión N° 2596329, se encuentra aprobado, incorporado en el PMI 2023 – 2025 del sector Educación; es de necesidad institucional por lo que requiere su ejecución en el presente año fiscal;

Para brindar un mejor servicio a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a fin de contar con laboratorios adecuados óptimamente para brindar servicios es prioritario la elaboración del expediente técnico que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a los problemas identificados a fin de disminuir la brecha del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.

Los laboratorios de Carnes, Microbiología de alimentos, Ingeniería de alimentos, Control de calidad y análisis sensorial, Planta piloto, Análisis de alimentos, Computo, Química, Harinas y Panificación, Secados, Procesamiento mínimo, Bioquímica, Investigación y desarrollo, HPLC, Café y Cacao, Gabinete de dibujo, Usos múltiples y el Módulo administrativo de la FIIA pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias no brindan servicios adecuados a los estudiantes debido a la antigüedad con la que cuenta su infraestructura y a la no implementación de equipos especializados y mobiliarios.

Los alumnos y docentes que hacen uso de dichos laboratorios constantemente solicitan la mejora de todos los factores productivos existentes debido a que en épocas de lluvia el agua ingresa constantemente en los ambientes, los equipos que operan superaron su vida útil estimada y vigencia tecnológica, encontrándose algunos de ellos en desuso. Los mobiliarios con los que cuentan no son los adecuados para un trabajo cómodo.

Por lo que se requiere de la intervención sobre edificaciones existentes que se encuentran separadas uno del otro en distintas ubicaciones dentro del campus universitario. Ante esta situación, se plantea la elaboración del expediente técnico IOARR: denominada “Remodelación de Laboratorio Especifico y/o Especialidad y Ambiente Administrativo de la Facultad; Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica; Además de otros activos en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sede - Campus Universitario Distrito de Rupa - Rupa, Provincia Leoncio prado, departamento Huánuco.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

4. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes y sus actualizaciones:

La formulación del estudio a nivel de Expediente Técnico, además de los Lineamientos de Política Sectorial y el Marco de Modernización del Estado tuvo en cuenta las Normas vigentes y sus actualizaciones vinculadas al presente estudio, y que se seguirá en la etapa de Expediente Técnico la siguiente Normatividad Técnica:

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de Abril del 2017).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) – Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda
- Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley y Reglamento de contrataciones del estado (Ley N°30225) – Actualizado Decreto Legislativo N° 1444
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras)
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura
- Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación aprobada por Resolución Suprema N° 021-83-TR del 1983.03.23
- Norma G-050 Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma técnica de control 600-01, 600-02, 600-03 y Reglamento de Metrados.
- Reglamento de Metrados.

5. OBJETIVO.

El objetivo consiste en contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la Elaboración de un (1) inversión a nivel de Expediente Técnico de la IOARR denominado: “Remodelación de Laboratorio Especifico y/o Especialidad y Ambiente Administrativo de la Facultad; Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica; Además de otros activos en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sede - Campus Universitario Distrito de Rupa - Rupa, Provincia Leoncio prado, departamento Huánuco”.

6. UBICACIÓN.

Distrito : Rupa Rupa
Provincia : Leoncio Prado
Región : Huánuco
Localidad : Campus Universitario – Laboratorios de la FIIA- UNAS.

7. ÁREA REQUERENTE

Unidad de Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- a) El expediente Técnico que elabora el Consultor se constituye en parte integrante de la IOARR con Código único de inversiones N° 2596329 y como tal están regidos en el marco del Invierte.pe.
- b) La elaboración del Expediente Técnico debe de tener en cuenta las consideraciones técnicas establecidas en el FORMATO 07 – C mediante el cual fue aprobado. El consultor puede recomendar modificaciones en base a los estudios de ingeniería contratados y en coordinación con la Unidad ejecutora de inversiones - UEI.
- c) El Expediente Técnico que elabora el Consultor, representará la alternativa más conveniente desde el punto de vista organizativo, funcional, estético, volumétrico, estructural, presupuestal, etc. En tal sentido, deberá ser





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

permanentemente puesto en consideración de la Entidad, a efectos de que se formulen las críticas técnicas que el caso amerite.

- d) Durante la elaboración, El Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el FORMATO 07 – C. La omisión de dicha comunicación constituye falta de El Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.
- e) Para la obtención de las conformidades, autorizaciones, permisos, certificaciones, licencias y opiniones favorables emitidas por las entidades involucradas, el Consultor presentará los entregables y/o estudios correspondientes a la UNAS, para que la Entidad a su vez los presente a las entidades involucradas antes mencionadas, solicitando la revisión y/o conformidad. Los resultados obtenidos de las entidades involucradas serán entregados por la UNAS a El Consultor como parte del Informe de Revisión correspondiente.
- f) Definir las características técnicas de diseño.
- g) La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, la flora y la fauna.

9. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD

La Entidad suministrará a El Consultor, una copia simple y/o en medio digital del siguiente documento:

- IOARR con su respectivo FORMATO 07 - C materia de los presentes Términos de Referencia.

10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico. La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado en los Estudios durante los siguientes tres (3) años, desde la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En los presentes términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del consultor sin el debido respaldo.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la elaboración del Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la elaboración del Expediente Técnico (E.T.).
- b) Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- c) Es responsabilidad del Consultor, identificar las instituciones, tipos y requisitos de trámites necesarios para las aprobaciones y/o autorizaciones requeridas.
- d) El Consultor es responsable por subsanar las observaciones que se formule al expediente técnico realizado por el supervisor de la Oficina de Infraestructura Física – UNAS u otras entidades de corresponder, haciendo el seguimiento respectivo hasta obtener la conformidad del mismo.
- e) Garantizar la participación del equipo de profesionales que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del Expediente





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Técnico.

- f) Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del expediente técnico.
- g) Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del expediente técnico ejecutado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos a elaborar.
- h) El Consultor y su Equipo de Profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque previa cita mínimo con 03 días de anticipación.
- i) El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
- j) La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Estudio Definitivo, por parte de la UNAS u otras, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por los probables vicios ocultos no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo establecido para la elaboración del presente Expediente Técnico es de treinta (30) días calendarios, el cual se computa desde la fecha que se otorguen los siguientes requisitos:

- Firma del Contrato u Orden de Servicio.
- Que la entidad haya hecho entrega de la IOARR – FORMATO 07 - C (en calidad de préstamo).

NOTAS

- a. Los plazos de revisión de los expedientes técnicos por parte del evaluador de la Oficina de Infraestructura Física son referenciales, por lo tanto, el vencimiento de este plazo no implica la aprobación de cada entregable según corresponda.
- b. El consultor podrá iniciar con la siguiente etapa una vez que se le haya alcanzado el acta de revisión o documento de conformidad por parte del evaluador o del director de la Oficina de Infraestructura Física de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- c. Las entregas de cada etapa se considerarán válidas siempre y cuando contengan la información completa establecida en el presente término de referencia, en caso de que el consultor presente el entregable fuera del plazo que le corresponde de acuerdo con el cuadro anterior, los días posteriores estará sujeto a penalidad, de acumular la penalidad máxima la Entidad podrá resolver el contrato.
- d. En caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

12. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

El Consultor deberá presentar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

1. Memoria General del Proyecto
2. Memoria Descriptiva de Especialidades
3. Relación de planos de cada una de las especialidades.
4. Especificaciones Técnicas de todas las especialidades.
5. Especificaciones Técnicas del equipamiento y mobiliario propuesto.
6. Metrados
7. Presupuestos, la fecha del presupuesto final debe de ser el último día hábil del mes para su aprobación
8. Desagregado de Gastos Generales
9. Desagregado de Gastos de Supervisión.
10. Desagregado de Gastos de Gestión
11. Análisis de Precios Unitarios





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

12. Relación de Insumos
13. Cronograma de ejecución de obra
14. Cronograma valorizado de avance de obra
15. Cotizaciones de equipamiento
16. Cotizaciones de mobiliario

Los planos deben contener una buena expresión gráfica para el buen entendimiento.

a. Planos

- ❖ Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, incluyendo el Cuadro de Áreas, según corresponda.
- ❖ Plano de Distribución General por ambientes.
- ❖ Plano de Ejes y Terrazas según corresponda.
- ❖ Plano de Demoliciones según corresponda
- ❖ Planos de detalles que sean necesarios según corresponda que faciliten la cuantificación de las partidas y el buen desarrollo de ejecución de la obra.

Estructuras:

- ❖ Planos de cimentación, columnas, vigas, losas aligeradas o macizas y/o livianas, portada, cerco, muros de contención detalles a escala 1/50, 1/25, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes, cuadro de detalles a escalas adecuadas. En caso sea un nuevo módulo a construirse.

Instalaciones eléctricas

- ❖ Plano de Instalaciones Eléctricas, según sea necesario.

Instalaciones sanitarias

- ❖ Plano de Instalaciones Sanitarias, según sea necesario.

Mobiliario:

- ❖ Plano de distribución general de mobiliario a escala 1:50.

Equipamiento:

- ❖ Plano de distribución de equipamiento.

13. ENTREGABLES

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán, presentados en una sola etapa:

❖ Entregable Único

Será presentado a los 30 días calendarios de iniciado el plazo contractual de ejecución del servicio debiendo contener en esta etapa todos los ítems mencionados que se indica del expediente técnico a nivel de ejecución de obra:

1. Memoria General del Proyecto
2. Memoria Descriptiva de Especialidades
3. Relación de planos de cada una de las especialidades.
4. Especificaciones Técnicas de todas las especialidades.
5. Especificaciones Técnicas del equipamiento y mobiliario propuesto.
6. Metrados
7. Presupuestos, la fecha del presupuesto final debe de ser el último día hábil del mes para su aprobación
8. Desagregado de Gastos Generales
9. Desagregado de Gastos de Supervisión.
10. Desagregado de Gastos de Gestión
11. Análisis de Precios Unitarios
12. Relación de Insumos
13. Cronograma de ejecución de obra





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

14. Cronograma valorizado de avance de obra
15. Cotizaciones de equipamiento
16. Cotizaciones de mobiliario

Los planos deben contener una buena expresión gráfica para el buen entendimiento.

a. Planos

- ❖ Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, incluyendo el Cuadro de Áreas, según corresponda.
- ❖ Plano de Distribución General por ambientes.
- ❖ Plano de Ejes y Terrazas según corresponda.
- ❖ Plano de Demoliciones según corresponda
- ❖ Planos de detalles que sean necesarios según corresponda que faciliten la cuantificación de las partidas y el buen desarrollo de ejecución de la obra.

Estructuras:

- ❖ Planos de cimentación, columnas, vigas, losas aligeradas o macizas y/o livianas, portada, cerco, muros de contención detalles a escala 1/50, 1/25, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes, cuadro de detalles a escalas adecuadas. En caso sea un nuevo módulo a construirse.

Instalaciones eléctricas

- ❖ Plano de Instalaciones Eléctricas, según sea necesario.

Instalaciones sanitarias

- ❖ Plano de Instalaciones Sanitarias, según sea necesario.

Mobiliario:

- ❖ Plano de distribución general de mobiliario a escala 1:50.

Equipamiento:

- ❖ Plano de distribución de equipamiento.

Además, deberá tenerse en cuenta que:

1. El plazo máximo para la revisión del Entregable, por parte de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, será de cinco (05) días calendarios, y el plazo máximo para el levantamiento de observaciones a los informes, por parte del Consultor serán de cinco (05) días calendarios.

El pago procede previa conformidad y aprobación del Evaluador y la Unidad de Infraestructura Física, encargado para dicho fin. En el caso que el Expediente Técnico sea **OBSERVADO** el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición. Una vez que el expediente técnico sea aprobado, el consultor deberá entregar en 01 original y 02 copias, debidamente sellado y firmado por el consultor y/o profesionales ofertados para la elaboración del expediente técnico, y un archivo digital que contendrá toda la información del expediente físico en su formato de origen (Word, Excel, Autocar, S10, entre otros).

El plazo de la ejecución del servicio, no contempla el periodo de evaluación y levantamiento de observaciones, comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el detalle siguiente

ENTREGABLE ÚNICO. Plazo de entrega: A los treinta (30) días calendarios, de cumplido las condiciones del Ítem 11.

La vigencia del contrato será desde la firma de este por la Entidad y el Consultor, hasta la conformidad del servicio otorgado por las áreas competentes de la Unidad Ejecutora de inversiones.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ACTIVIDADES	A los 30 días calendarios de iniciado el plazo contractual
Presentación del Entregable Único El Expediente Técnico completo debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades y componentes detallados en el ítem N° 11.	X

14. FORMA DE PAGO

Los pagos, en este rubro de elaboración de Expediente Técnico, se efectuarán en una etapa que será la siguiente:

Pagos	% Monto del Contrato	Requisitos
Único	100%	A la Presentación del Entregable. Previa aprobación del expediente técnico la comunicación de su aprobación por parte de la Oficina de Infraestructura Física al consultor.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

16. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR en la presentación del entregable se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

17. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines.

b) Del personal

Se debe consignar el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia no menor de (18) meses en haber participado como jefe de Proyecto o Responsable de elaboración y/o evaluación de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos en general o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Proyecto y/o Especialista en Costos y Presupuestos y Metrados, en entidades Públicas y/o Privadas.
Otro Personal - Especialistas		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Experiencia no menor de (12) meses en haber participado como Especialista en arquitectura o jefe de Proyecto o Responsable de elaboración y/o evaluación de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos en general o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión en entidades Públicas y/o Privadas.
Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil	Experiencia no menor de (12) meses en haber participado como Especialista en Costos y Presupuestos o jefe de Proyecto o Responsable de elaboración y/o evaluación de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos en general o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión en entidades Públicas y/o Privadas.



c) Del equipamiento

El postor debe contar con el siguiente equipamiento:

- (02) Equipos de Cómputo (Laptop y/o Computadora de escritorio)
- (01) Equipo de impresión formato ancho (plotter).
- (01) Fotocopiadora
- (01) GPS
- (01) Cámara digital



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

18. PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el último pago.

El consultor no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

